

RESOLUCIÓN N° 005
enero 05 de 2018

“Por medio de la cual se publican los resultados de la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para proveer el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno en la Resolución 219 del 28 de diciembre de 2017”

La Personera Municipal de Armenia, Quindío, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en la ley 909 de 2004, la ley 87 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Resolución 219 del 28 de diciembre de 2017 la Personería Municipal de Armenia realizó convocatoria pública para proveer el cargo de *Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno*.
2. Que el artículo sexto de la Resolución determinó que las hojas de vida para dicho procedimiento se recibirían entre el dos (02) y el cuatro (04) de enero del año 2018 en la ventanilla única de la entidad, en sobre cerrado y con destino a la Personería Auxiliar.
3. Que el Personero Auxiliar certificó la recepción de un total de siete (07) hojas de vida de candidatos al cargo, todas dentro del término precitado. La recepción se efectuó en el siguiente orden:

CÉDULA DE CIUDADANÍA	DÍA DE RECEPCIÓN	HORA (24h)
18.390.043	02/01/2018	11:59:00
18.495.635	03/01/2018	17:52:02
7.521.836	04/01/2018	08:08:55
79.450.420	04/01/2018	10:35:00
24.673.189	04/01/2018	16:52:12
1.094.917.155	04/01/2018	17:21:00
1.094.880.121	04/01/2018	17:49:36

4. Que el día cinco (05) de enero de 2018 a las 10:00 a.m. se efectuó la apertura de los sobres cerrados en el despacho de la Personera Municipal, en presencia del Personero Auxiliar.
5. Que se procedió a realizar la verificación de los siguientes requisitos y documentos mínimos exigidos en los artículos cuarto y séptimo de la Resolución 219 del 28 de diciembre de 2017, concluyendo que los siguientes candidatos cumplieron con los mismos:

CÉDULA DE CIUDADANÍA
18.495.635
7.521.836
79.450.420

24.673.189
1.094.917.155
1.094.880.121

6. Que el candidato identificado con cédula de ciudadanía número 18.390.043 certificó experiencia laboral relacionada con asuntos de control interno de novecientos cinco (905) días, que equivalen a dos coma quinientos trece (2,513) años de experiencia. Incluso si se tienen en cuenta ciento cincuenta y seis (156) días adicionales para los cuales no se allegó certificación sino copia del contrato, se estaría ante mil sesenta y un (1061) días, equivalentes a dos coma novecientos cuarenta y siete (2,947) años de experiencia laboral relacionada con asuntos de control interno.

Por lo expuesto, se configura la causal de exclusión número dos contenida en el artículo cuarto de la Resolución 219 de diciembre 28 de 2017: “2. *Incumplir con los requisitos mínimos exigidos*”.

7. Que la mayoría de los aspirantes no allegaron el Certificado de Antecedentes y teniendo en cuenta que se trata de un certificado de reciente implementación y que constituye un requisito subsanable, se dará oportunidad para allegarlo hasta el día nueve (09) de enero de 2018 a las 12:00 horas. Dicho certificado puede ser consultado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
8. Que, en mérito de lo expuesto, la Personera Municipal de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Candidatos que cumplen requisitos mínimos. Los candidatos que cumplen con los requisitos mínimos son los siguientes:

CÉDULA DE CIUDADANÍA
18.495.635
7.521.836
79.450.420
24.673.189
1.094.917.155
1.094.880.121

ARTÍCULO SEGUNDO: Excluir la hoja de vida del candidato identificado con la cédula de ciudadanía número 18.390.043 por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder como plazo máximo para allegar el Certificado de Antecedentes Correccionales el día nueve (09) de enero de 2018 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar copia íntegra de la presente resolución en la página web y en las redes sociales de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Las reclamaciones contra la presente decisión se presentarán de conformidad con lo señalado en el artículo sexto de la Resolución 219 del veintiocho (28) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia

Proyectó y elaboró: Jose Miguel Camacho Castro / Personero Auxiliar

